



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y treinta y ocho minutos del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados y asisten los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. M^a DEL CARMEN ÁNGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen del asunto integrado en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde toma la palabra para justificar la urgencia de la sesión Extraordinaria:

“La urgencia viene determinada para resolver cuanto antes este recurso, dadas las necesidades de este Ayuntamiento en materia económica.”

La Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ solicita la palabra:



“Señor alcalde, este grupo municipal sí querría posicionarse sobre la urgencia del asunto que nos traen. Necesitamos un minutillo para justificar el posicionamiento.”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colomo Jiménez:

“Qué necesita un minuto, ¿para?”

La Sra. Colomo Jiménez responde al Sr. Alcalde:

“Sí, para justificar la posición del Grupo Municipal Socialista de cara a la urgencia del asunto que se trae.”

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse a la Sra. Colomo Jiménez:

“Eso ya viene en la... no viene a cuento, viene ya establecido en la previa cuando lo solicitaron, todos lo han leído y lo tienen ya.”

La Sra. Colomo Jiménez, se vuelve a dirigir al Sr. Alcalde:

“Bueno, pero es para votar precisamente la urgencia, para justificar si consideramos que concurren razones de urgencia o no en este asunto. Vamos, va a ser un minuto.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde continúa con el orden del día de la sesión. Justificada la urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión Extraordinaria y Urgente a celebrar en el día de hoy.*



A continuación, el Sr. Alcalde, añade:

“Se admite, por tanto, la urgencia y pasamos al punto Nº 2 del orden del día de la sesión plenaria”.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN FECHA 27/10/2023, POR EL QUE SE ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, Nº 21/2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada por mayoría con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ÁNGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 16 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, para posicionar al equipo de gobierno, dando lectura a la propuesta de Alcaldía de desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal PSOE contra el acuerdo adopta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 27/10/2023, por el que se acordó dejar sin efecto el acuerdo plenario de expediente de modificación de crédito, Nº 21/2023, mediante crédito extraordinario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. CONTRA EL ACUERDO
ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN FECHA 27/10/2023,
POR EL QUE SE ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, Nº 21/2023, MEDIANTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, de fecha 6 de noviembre actual, por el que solicita la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de octubre de 2023, por el que se dejaba sin efecto otro acuerdo del mismo órgano, de fecha 30 de marzo de 2023, sobre "Propuesta de aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 21/2023, mediante crédito extraordinario (Expediente Ayto/CF/77/2023, de la Intervención Municipal de Fondos, así como la suspensión de la ejecución del mismo,

Considerando que la base que se mantiene como "fundamental" en el referido Recurso (Alegación Primera), se remite al contenido del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al mantenerse, que se ha prescindido de forma total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y que en la Propuesta de Acuerdo que se sometió a consideración del Pleno del 27 de octubre de 2023, constaba la motivación y el razonamiento por las que se pretendía dejar sin efecto el acuerdo aprobado sobre el expediente de modificación de crédito nº 21/2023, cuya causa derivaba de un acuerdo anterior aprobado en sesión plenaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2023 (punto 5 del orden del día) en el que se acordó : "la propuesta de aprobación de la orden de continuidad del contrato de concesión de servicios del transporte colectivo urbano de la Ciudad de Jaén", resulta de aplicación la misma motivación y fundamentación que acompañaba al acuerdo adoptado con fecha 27 de octubre, de dejar sin efecto un crédito previsto para cubrir dicho servicio, que a partir de ese momento carecía de fundamento.

Por tanto, se estima que no sólo no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, sino que a más abundamiento, los miembros de esta Corporación tenían plena convicción para la formación de la voluntad necesaria en orden a conocer la trascendencia de ese acuerdo.



La jurisprudencia del Tribunal Supremo (véase, entre otras, la Sentencia de fecha 20 de julio de 2020) viene incluso manteniendo, que dicha nulidad no la provoca cualquier irregularidad procedimental, (de existir la misma en este supuesto), sino que han de darse otra serie de requisitos básicos como son la ausencia TOTAL de trámite, o que se haya podido producir cualquier tipo de indefensión.

Evidentemente, en el presente supuesto, ni existe una ausencia total de trámite o procedimiento ni el “presunto perjudicado”, con la modificación del crédito o mejor dicho con dejar sin efecto el acuerdo de modificación de crédito 21/2023, esto es la mercantil NEXT CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U., en modo alguno se ha opuesto o formulado alegación alguna en relación al acuerdo recurrido, por lo que cabe concluir que la presunta nulidad en modo alguna está motivada.

Por tanto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en los siguientes términos:

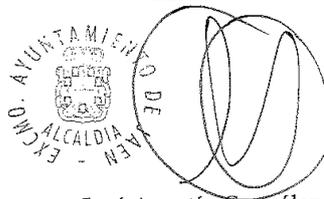
1.- Desestimar expresamente el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. D. Julio Millán Muñoz, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del PSOE en este Ayuntamiento, en fecha 6 de noviembre actual, en base a la argumentación anteriormente expuesta.

2.- Dada la desestimación expresa del Recurso de Reposición, declarar la improcedencia de la suspensión de la ejecución interesada, al considerarse que no concurren ninguno de los supuestos previsto en el apartado 2 del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegados por la parte recurrente.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente Acuerdo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Jaén, 10 de noviembre de 2023

EL ALCALDE,



- José Agustín González Romo -



1

Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

JULIO MILLÁN MUÑOZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas; ante el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con el debido respeto, comparezco y, como mejor proceda en derecho,

DIGO, que por medio del presente escrito, al amparo de lo que dispone el artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Acuerdo adoptado en el punto 3 del Orden del Día el Pleno Ordinario celebrado el pasado día 27 de octubre de 2023 "Propuesta de dejar sin efecto el acuerdo de aprobación de expediente de modificación de crédito número 21/2023 mediante crédito extraordinario".

Se basa el presente Recurso de Reposición en las siguientes

ALEGACIONES

Primera. - En el Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén celebrado el pasado 26 de octubre de 2023 constaba como punto 3 del Orden del Día "Propuesta de dejar sin efecto el acuerdo de aprobación de expediente de modificación de crédito número 21/2023 mediante crédito extraordinario".

El motivo fundamental para la interposición del presente recurso de reposición es que el Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2023 es nulo de pleno derecho, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo que dispone el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Firmado por MILLAN MUÑOZ JULIO - DNI
***3723** el día 06/11/2023 con un
certificado emitido por AC Sector
Público



Partido
Socialista
Obrero
Español



reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.

Grupo
Municipal
Socialista

Es necesario hacer constar que, en la normativa vigente, no existe ninguna figura que permita dejar sin efecto sin más un acuerdo adoptado con carácter previo y válidamente y es que, en todo caso, sería necesario recurrir a alguna de las figuras jurídicas que la propia Ley de Procedimiento Administrativo Común prevé: la revisión de oficio en el caso de que el acto a anular adoleciera de un vicio de nulidad, la declaración de lesividad de los actos anulables o la revocación, figuras jurídicas reguladas en los artículos 106, 107 y 109 de la citada Ley respectivamente.



Esto es, no basta con la aprobación de un acuerdo plenario en el que se establezca, como ha ocurrido en el caso que nos ocupa, que un acuerdo anterior se anula o se deroga total o parcialmente. En todo caso, lo que es imprescindible es que se lleve a cabo un procedimiento administrativo con todos sus trámites ya que, de otro modo, se estaría permitiendo invalidar cualquier acuerdo válidamente adoptado sin respetar procedimiento alguno y, en su caso, generando indefensión a los posibles interesados.

SEGUNDO.- Sentado lo anterior, en el caso que nos ocupa lo que hubiera procedido era haber tramitado una modificación presupuestaria en cualquiera de las modalidades que contempla tanto la Ley de Haciendas Locales como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como las bases de ejecución del presupuesto municipal.

La cuestión es que la modificación presupuestaria, con independencia de la modalidad elegida, exige una tramitación municipal que pasa necesariamente por su aprobación inicial en Pleno previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante un mes y, posteriormente, tras la resolución de las alegaciones que pudieran haberse efectuado eventualmente, su aprobación definitiva.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Firmado por MILLAN MUÑOZ JULIO - DNI
***3723** el día 06/11/2023 con un
certificado emitido por AC Sector
Público



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista

En el caso que nos ocupa nada de ello se ha realizado y nos encontramos con que no existe expediente ni procedimiento administrativo alguno; lo único que se aportó como documentación para el debate y votación plenaria fue la propuesta de acuerdo que realiza el Sr. Alcalde a la que se acompaña de la modificación presupuestaria que se pretendía “dejar sin efecto”.

No hay la menor fundamentación jurídica en dicha propuesta ni se recabaron los preceptivos informes jurídicos del Secretario General de la Corporación municipal ni el de la Intervención de Fondos municipal.

Todas estas circunstancias determinan la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado por aplicación de lo que dispone el artículo 62.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y entiendo que, por aplicación del artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los efectos de la nulidad planteada deberán extenderse igualmente a los sucesivos actos administrativos que se hubieran dictado en ejecución del acuerdo plenario cuya nulidad se insta.

TERCERO.- Está legitimado activamente el solicitante habida cuenta su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, grupo político que votó expresamente en contra de la adopción del acuerdo precisamente al entender que el mismo conculcaba la legalidad vigente.

Por lo expuesto,

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Firmado por MILLAN MUÑOZ JULIO - DNI
***3723** el día 06/11/2023 con un
certificado emitido por AC Sector
Público



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
Grupo
Municipal
Socialista



SOLICITO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos que lo acompañan, lo admita, y en su virtud tenga por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al mismo, presentado en tiempo y forma, y en su virtud se acuerde la nulidad

OTROSÍ DIGO, que interesa a nuestro derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se acuerde la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN** del Acuerdo Plenario adoptado en el punto 3º del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.

Y ello, al entender que concurren los dos requisitos que señala el apartado 2º del artículo 117 anteriormente citado:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

SUPLICO AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, tenga por realizada la anterior manifestación, accediendo a la suspensión solicitada.

Julio Millán Muñoz

~~Julio Millán Muñoz~~

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Firmado por MILLAN MUÑOZ JULIO - DNI
***3723** el día 06/11/2023 con un
certificado emitido por AC Sector
Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN
PLAZA SANTA MARÍA 1 23002 JAÉN
TELÉFONO 953 219 100

LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADA
2023030819 06/11/2023 18:45:03

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona interesada y, si procede, con representante según consta en la solicitud, ha presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Jaén el siguiente trámite y su documentación:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Actuación Administrativa Automatizada del Ayuntamiento de Jaén (Art. 42) y la Ordenanza Municipal de Actuación Administrativa Automatizada del Ayuntamiento de Jaén (Art. 42)

TRÁMITE	Se dé el trámite apropiado.		
INTERESADO(S)	XXXXXXXXXX MILLAN*MUÑOZ,JULIO		
REPRESENTANTE	XXXXXXXXXX		
DOCUMENTO(S)	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CSV
	RECURSOREPOSICIN_signed.pdf	Modelo de solicitud (para otras solicitudes del catálogo que no están disponibles en el canal telemático, no es necesario para el modelo de instancia general)	14612415115344432445
	Formulario Solicitud	Datos del formulario	14612212720160321065

Esta Administración expide este justificante conforme da por recibido el trámite solicitado y su documentación anexa.

LIBRO DE REGISTRO	JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
NÚMERO DE REGISTRO	2023030819
FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	06/11/2023 18:45:03
FECHA Y HORA INICIO CÓMPUTO	06/11/2023 18:45:02 (primer día hábil según el calendario de la organización)

SI EL TRÁMITE, DOCUMENTO O SOLICITUD QUE USTED HA PRESENTADO NO PERTENECE AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGISTRO, LA PRESENTACIÓN QUE USTED HA REALIZADO NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO, Y SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. EN CASO DE PRODUCIRSE ESTE SUPUESTO, LE INFORMAREMOS A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS MEDIOS DE CONTACTO QUE USTED NOS HA COMUNICADO

FIRMADO POR

Documento firmado electrónicamente con Certificado de Sello del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en Actuación Administrativa Automatizada (Ley 40/2015)
Fecha: 06/11/2023 Hora: 18:45:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
https://sede.aytojaen.es/verificacion	14612102041367217304	1 / 1

Documento firmado electrónicamente | CSV: 14612416057617256543 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2023030822 : 06/11/2023 19:23:36



Acto seguido, el Sr. Martínez Garvín, concluye:

“Evidentemente, en el presente supuesto, ni existe una ausencia total del procedimiento ni el presunto perjudicado con la modificación de crédito, o mejor dicho con dejar sin efecto el acuerdo de modificación de crédito Nº 21/2023, esto es la mercantil Next Continental Holding, en modo alguno se ha opuesto o formulado alegación alguna en relación al acto recurrido. Por lo que cabe concluir que la presunta nulidad en modo alguno está motivada.

Por tanto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Desestimar expresamente el recurso de reposición interpuesto por el señor D. Julio Millán Muñoz, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE en este ayuntamiento en fecha 6 de noviembre actual, en base a la argumentación anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Dada la desestimación expresa del recurso de reposición, declarar la improcedencia de la suspensión de la ejecución interesada al considerarse que no concurren ninguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del Art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegados por la parte recurrente.

Por tanto, entendemos que no existe la causa de nulidad alegada por el Grupo Socialista consistente en la ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Puesto que la propuesta que se trajo a Pleno el día veintisiete de octubre del actual, cumpliendo el procedimiento necesario, contenía los hechos en los que se basaba la misma y los razonamientos que servían de base a la decisión que se proponía, de manera que este Pleno pudo tomar total convicción para formar la voluntad necesaria.

Es decir, se trataba, en definitiva, de que este Pleno por motivos de conveniencia y oportunidad política, con total conocimiento de los hechos y antecedentes necesarios, desde la modificación de crédito acordada en marzo hasta la imposibilidad de adjudicar en este ejercicio el contrato de transporte urbano y las consecuencias que esa imposibilidad de adjudicación, en cuanto a la disponibilidad de crédito suponían, así el Pleno, formada su opinión y mediante el concurso de voluntades, tomara convicción de la decisión adoptada.

Una decisión que responde a una situación extraordinaria y urgente, y que toma forma a través de un acuerdo político de dejar sin efecto, que ya ha sido acordado en otras ocasiones en este Pleno como máximo órgano responsable político y de gestión de este ayuntamiento, y por los motivos citados de oportunidad política.

Por todo ello, entendemos que no existe la nulidad del acuerdo plenario alegada y proponemos a este Pleno la desestimación del recurso interpuesto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX Jaén.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, indicar que este tema tiene su base a raíz de un recurso de reposición que plantea el Grupo Municipal Socialista contra un acuerdo plenario, de fecha 27 de octubre de 2023, donde se acordaba dejar sin efecto la modificación de crédito Nº 21/2023. Este crédito estaba destinado a la licitación del transporte urbano de autobuses y tenía una cuantía de 3.395.000 euros. Ello conlleva, por tanto, revocar un acuerdo plenario, a su



vez, de fecha 30 de marzo de 2023 dictado bajo el mandato del anterior equipo de gobierno del Partido Socialista y Ciudadanos.

Entendimos, en su momento, que el actual gobierno del Partido Popular y Jaén Merece Más, actuaban en el ámbito de gestión normal y ordinario que por ley les corresponde para decidir el destino y la aplicación de los recursos económicos de este ayuntamiento. Y en dicho caso, dado que esa partida presupuestaria estaba vinculada a una licitación que a buen seguro no iba ya a producirse en este ejercicio, que está a punto de extinguirse a final de año, resultaba lógico y tenía su fundamento el poder destinarlo a otras prioridades y a otras necesidades de gasto que resultan urgentes de atender. Y que ustedes, señores del Grupo Socialista, habían desatendido en su anterior mandato corporativo habiendo dejado una pesada carga económica trasladada al nuevo equipo de gobierno municipal, y que resulta ineludible atender.

Nuestro voto, entonces, fue de abstención en cuanto al acuerdo plenario que se menciona. Pensemos, no obstante, en los gastos de suministros o servicios de limpieza de los colegios. Una deuda en mayúsculas que se han encontrado, al parecer, en el cajón. Cuantificada en dos millones de euros, según se publicó en los medios en fechas bastantes recientes. U otras, como suministros de combustible a los vehículos de Policía Local, suministro eléctrico, etc.

Podían aclararnos, ustedes, los del anterior equipo de gobierno, estas cuestiones, yo creo que a los ciudadanos les interesaría. Tienen ustedes ahora, señores de Partido Socialista, ¿legitimidad para presentar el recurso?. Pues, he de decir que formalmente tienen legitimidad para presentarlo. Pero yo iría a más, y les preguntaría si tienen ustedes razones o fundamentos objetivos para tratar de anular y extinguir una decisión de un equipo de gobierno que está actuando en el ámbito de su gestión, totalmente de modo correcto desde el punto de vista legal, a la hora de destinar unos recursos que tengan que atender unas necesidades que son inaplazables, que son urgentes. Aquí ya, tenemos que decir que la respuesta es más dudosa, ¿no?.

Pretenden ustedes, señores del Partido Socialista, basarse en motivos de forma porque dicen que no se ha tramitado el procedimiento correctamente. Hablan ustedes; de revisión de oficio, de declaración de lesividad, de revocación, como las otras opciones posibles o más adecuadas. Pero no tiene sentido, según ustedes, el que se declarase dejar sin efecto un acuerdo plenario anterior, a ¿no?. Nosotros pensamos; ustedes son ahora los defensores de la legalidad y se ponen ustedes muy puntillosos, muy afectados con las formas, precisamente cuando se están defendiendo en el Gobierno de la Nación, por políticas que ustedes defienden, conculcar, infringir y lesionar un cúmulo de leyes, empezando por la Constitución Española, para dismantelar un Estado de Derecho y acabar con la arquitectura constitucional y, por qué no decirlo, con la existencia de una nación que tiene muchísima antigüedad. Se ponen ustedes, como digo, muy escrupulosos con las formas y los procedimientos. Pero, hemos de decir que, tampoco se nos escapa que la cuestión reviste caracteres técnicos y jurídicos susceptibles de ser valorados. Ustedes ya han decidido que será el orden jurisdiccional quien decida esta cuestión: a ello van.

Nosotros pensamos que el equipo de gobierno ha actuado dentro del ámbito ordinario de gestión, que no hay ausencia de procedimiento, ni hay indefensión. Por tanto, no existirían los requisitos para que se produjera esa nulidad radical que ustedes amparan o, digamos, propugnan. Por el contrario, aunque tengan legitimidad formal para plantear este recurso, entendemos que no tienen legitimidad material puesto que están defendiendo intereses de partido o maniobras y estrategias políticas. No obstante, tendrán que ser los tribunales de justicia los que decían esta cuestión. Y nosotros, a día de hoy, no estábamos en condiciones de establecer una resolución definitiva sobre el recurso. Este es el motivo por el que nosotros nos abstendremos, si bien, entendiendo la propuesta de alcaldía que está a nuestro modo de ver justificada.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Bien, yo, señor González, me voy a dirigir a usted porque es la persona que se está aferrando, en este ayuntamiento, a una situación a pesar de que no tiene procedimiento ninguno, absolutamente irregular que se basa además en un acuerdo que en su momento se trajo a este Pleno. El que, desde luego, adolecía de procedimiento administrativo alguno, y por lo tanto nulo de pleno derecho. Y con la desestimación del recurso de reposición que interpone el Grupo Socialista en este ayuntamiento, van a seguir perpetuándose en esta irregularidad.

Como no me ha dejado hacer el posicionamiento del grupo, le voy a citar las razones por las que entendemos que este Pleno es una absoluta pantomima y que no tiene ningún tipo de eficacia jurídica.

Ustedes han insistido en montar este teatrillo. Y es que está muy claro porque basta con acudir a la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley 39/2015, que establece en su Art. 177 que la interposición del recurso de reposición (que es lo que se ha planteado aquí), no tiene efectos suspensivos. Por lo tanto, simplemente, les hubiera bastado con dejar pasar el plazo de un mes desde la interposición y, por aplicación del Art. 124.2 de la misma norma, se entendería desestimado por silencio administrativo.

Ustedes, realmente, están mintiendo descaradamente. Y se han dedicado en los últimos días a mentir diciéndole a los proveedores, y a quien quisiera ponerles el oído, que este recurso suspendía cualquier posibilidad del Ayuntamiento de Jaén de pagarles. Y, lo cierto es que, ustedes lo saben y mienten descaradamente, y confunden deliberadamente liquidez con la disponibilidad presupuestaria, que son cuestiones totalmente diferentes.

Y lo que saben perfectamente, es que las partidas no van a volver a su origen porque ustedes lo acordaran en ese Pleno del mes de octubre. Y, además, ya se lo habrán dicho así tanto la Interventora como el Secretario (que está aquí sentado), que no se ha emitido ningún tipo de informe jurídico al respecto.

Y desde luego, señor González, le aconsejaría que se leyera la normativa, o por lo menos que dejara a los técnicos municipales que hicieran su trabajo, porque me parece muy atrevido por su parte dictar resoluciones o propuestas de resolución e incluso resolver recursos de reposición, sin que estén basados en ningún informe técnico que lo sustente.

Yo les pregunto:

¿Cuándo van a dejar de hacerle oposición a la oposición?

¿Cuándo van a ponerse a trabajar realmente por esta ciudad?

¿No se está dando cuenta usted de que con esa actitud lo único que consigue es poner en evidencia su incapacidad en la gestión?.

¿De verdad ustedes piensan que nos dejaron, cuando perdieron las elecciones en el año 2019, los cajones a rebotar de millones de euros?, ¿de verdad?.



¡Hombre!, ya lo harían ustedes mal que se dejaron por el camino... y llegaron a ocho concejales.

La situación era infinitamente peor que la de ahora. Y la única diferencia es que, en aquel momento, un alcalde del PSOE, Julio Millán, se puso a trabajar, para liderar esta ciudad, a atraer inversiones. Pero usted, realmente, en lo único que está interesado es en hacer una promoción personal suya fuera de la ciudad de Jaén.

Y no es verdad que no se les dejara dinero en las cuentas. Tengo aquí unas declaraciones del señor Bonilla, que dice que, le dejamos 26 millones. Y poco tiempo después el señor Ortega, también compañero suyo, más de 30 millones de euros en las cuentas.

Realmente, lo que hay detrás de todo esto es una incapacidad injustificable por su parte a la hora de abordar la situación que tiene entre manos. ¡Póngase a trabajar de una vez, señor González!, ya está bien de mirar a otro lado y de buscar excusas en el resto de grupos municipales.

Y, desde luego, con esta actitud lo único que hace es sembrar un mensaje realmente catastrofista manchando la imagen de la ciudad. Eso es lo que está usted haciendo; mancha la imagen de la ciudad, mancha la imagen del ayuntamiento e incluso cuestiona la capacidad del ayuntamiento de prestar los más mínimos servicios en esta ciudad.

¿De verdad, es eso lo que queremos?

¿Queremos espantar a las empresas que pudieran estar interesadas en venir a trabajar a la ciudad?

En la última licitación que se les dejó, de las grandes, la obra del vial a IFEJA, se presentaron catorce empresas. Realmente, con este tipo de mensajes que usted está lanzando lo único que va a conseguir es que se queden desiertas. No es que no vaya a poder pagar, es que no va a tener nadie a quien llamar a su puerta para que preste el más mínimo servicio al Ayuntamiento de Jaén.

Ustedes decidieron paralizar la gestión económica de este ayuntamiento, y también toda la gestión que había en la oficina de contratos. Paralizaron el corazón de la administración en un ayuntamiento que no se puede permitir perder ni un solo minuto. Y bien podían haber solicitado, nada más llegar al ayuntamiento, un estado de ejecución del presupuesto en el mes de junio, y haber planteado las correspondientes modificaciones presupuestarias para que hubieran estado disponibles en el mes de septiembre. Pero, en vez de eso, han preferido tirar de demagogia e intentar echarnos a la gente encima. Ya le digo, señor González, que las mentiras tienen las patas muy cortas. Pero, desde luego, con esta actitud lo que están es dinamitando cualquier tipo de relación y de entendimiento con este grupo municipal. Está utilizando un mensaje como coartada. Se lo repito, como coartada a la incapacidad de gestión de este equipo de gobierno; destruyendo la confianza de la gente y espantando a las empresas. Y me da mucha pena, pero viendo estos cinco meses de gestión o de no gestión, mucho me temo que va a tener usted el dudoso honor de ser el peor alcalde de esta ciudad."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, para responder a la intervención de los portavoces de los grupos políticos:



“Bueno, pues, en primer lugar, en respuesta al señor Ureña por el Grupo Municipal de VOX, y casi en único lugar, querría agradecerle su comprensión, sobre todo de las circunstancias de gestión y políticas que nos motivaron a traer este acuerdo, hoy recurrido, de 27 de octubre y que hoy pretendemos desestimar a través de esta propuesta que hoy traemos.

Estas circunstancias de gestión a las que ya nos referimos en el Pleno anterior en ese acuerdo de dejar sin efecto, de revocar, y a las que ahora también me voy a referir en respuesta al Grupo Municipal Socialista, a la señora Colomo:

En primer lugar, señora Colomo, usted habla de un procedimiento irregular. Nosotros entendemos que ese procedimiento, ya lo hemos dicho en la propuesta, se ha cumplido. Un procedimiento de convocatoria de Pleno; con unas circunstancias, una motivación y unos hechos que están perfectamente definidos y que dieron lugar a que todo este Pleno pudiera formase una opinión razonada, justificada, y a partir de ahí tomar la decisión.

En segundo lugar, se ha referido usted a que ese recurso de reposición que ustedes presentaron, efectivamente en la Ley de Procedimiento no tiene efectos suspensivos. Efectivamente, el Artículo 117 no tiene efectos suspensivos. Pero sí, en el otro sí, en el recurso que ustedes mismos presentan sí solicitan la suspensión de la ejecución. Por tanto, nosotros sí entendíamos que era urgente resolver ese recurso aunque no existiera la causa legal de suspensión porque es necesario ponerse a trabajar cuanto antes, para resolver el problema cuanto antes que ahora después les voy a explicar.

Habla también de dudas. Efectivamente, las deudas, el poder asumir esas facturas, es lo que nos ha motivado a traer esa primera propuesta de dejar sin efecto, y ahora esta propuesta de desestimación del recurso.

Habla de liquidez y disponibilidad presupuestaria. Efectivamente no es un problema de liquidez, es un problema en el que no existen partidas en la bolsa de vinculación jurídica del presupuesto municipal para atender esos pagos. Una circunstancia que ya advirtió la Intervención en el informe que hizo en el mes de marzo. Antes de la modificación presupuestaria que se ha dejado sin efecto ya advertía de que esa modificación presupuestaria tenía el riesgo de dejar sin partida presupuestaria los pagos que ahora pretendemos realizar. Efectivamente esa circunstancia, que ya advertía la Intervención, es lo que ahora se ha producido.

¿Cuáles son esas deudas?. Hablan de deudas y de trabajar por la ciudad. Mire usted sobre esas deudas, ese catastrofismo, y ese mentir al que usted alude, nosotros desde el primer momento tenemos claro que es necesario que los ciudadanos de Jaén conozcan cuál es la situación real, cuál es la preocupante situación que en estos momentos tiene el Ayuntamiento de Jaén y que, por eso, con esta gestión pretendemos abordar. Eso no es catastrofismo, eso es transparencia. Eso es, que la ciudad de Jaén conozca cuál es la situación. La situación es esta (el Sr. Martínez Garvín muestra varios documentos al Pleno). Este es un escrito de ENDESA ENERGÍA XXI, una prestadora de servicios que no tiene contrato con el ayuntamiento, y a la que en la actualidad se le deben 973.000 euros. Estas son todas las facturas que nos comunica ENDESA. Y junto a esas facturas nos comunican este aviso de corte del suministro. Si no se paga en la actualidad, y no había disponibilidad presupuestaria para pagar, existe el aviso de corte que estaba anunciado para el pasado día 8 de octubre para instalaciones tales, como; el Castillo de Santa Catalina, Mercados de Mayoristas, las instalaciones del Patronato Municipal de Cultura, asociaciones vecinales y centros de barrio, el Teatro Infanta Leonor, instalaciones deportivas como piscinas o el campo de fútbol. Eso es lo que pretendemos resolver con urgencia trayendo esta propuesta de desestimación al Pleno, trabajar y que la ciudad de Jaén pueda seguir recibiendo los servicios con el abono de esas facturas que estaban sin pagar.



Creemos que eso no es catastrofismo; que eso es trabajar, y eso es solucionar los problemas que tiene la ciudadanía.

Y por eso hemos traído esta propuesta hoy, con carácter de urgencia, y proponemos la desestimación del recurso.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión plenaria extraordinaria siendo las once horas y tres minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo el Secretario.- Doy fe.